



CONSTANCIA N° 089

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 55, PRESENTADA POR DOÑA: **IVETT ROSARIO GASPAS CERPA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22100123**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **586** DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **MARIA CONCEPCION HUAMAN HERNANDEZ**, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1962, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1619 AL 1622, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **IVETT ROSARIO GASPAS CERPA** CON DNI. N° **22100123**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 10:51:15-0500

R.E.D.L.C.M.



N.º 4000487

mil quinientos diecinueve

Judicial
1000
1000

1000

Se pudo portar en
 el día 26 de 11 de 2022
 en San Juan de los
 Rios

Número: quinientos ochenta y cinco -
 Testamento
 De donña Maria Concepción
 Huaman Huamán -

don Juan,
 siendo las
 cinco y
 media de
 la tarde

del día once de abril de mil novecientos sesenta y cinco, fo el Notario Público de esta provincia Cipriano Caballero me constituí en el domicilio de don Julio Fomonte, sito en la calle Humberto número cuatrocientos treinta y ocho, en donde me conté, en la presencia física, tanto de la señora María Concepción Huaman Huamán, con el objeto de perfeccionar su testamento, a quien le juzgué en pleno goce de sus facultades mentales, según pregunté a las preguntas que le hice delante de don Tulio Sierra, don don Julio Torrealba, don Aurelio Huamán, don Osvaldo Huamán Muñoz, que cumplieron los requisitos de ley, y dijo: que volviendo con la voluntad para tal, como antes pas-

fonte y libertad completa, despo-
sigo. Atender su tutramento a mi
Registro de Existencias Púlicas, el
que lo redactó en la siguiente
forma: Lijo Alonso Casco que-
da dicho, ser peruano, natural
de Sucre, y vecino al mismo
lugar del distrito de Pueblo Nuevo,
de distrito en esta ciudad, tener
cuarenta años de edad, ser hi-
jo legítimo de don Vicente Ma-
rta y de doña Jose Herminda
García. Queda - Señora que lo
está cuidando, el don Julio Fer-
nando Bana, con quien fue
casado en primeras y únicas -
nupcias y procreó seis hijos, de
los cuales han muerto de muy
tender edad cuatro, en virtud
de, que son: Augusto Bana -
no y don Julio Clemente Fernan-
dez Hermano. - Señora que no
tiene más hijos - Señora que
este es el índice tutramento que
tiene otorgado. - Señora que
no le debe a nadie. - Señora
que nadie le debe. - Señora que
nada como a sus únicos y
universales herederos a sus dos
hijos ya citados. - Señora que se ul -



N.º 4000489

mil quinientos veinte

teno voluntad y que me sea
 respetar a sus dos únicos hijos
 y herederos, la división que a
 qui dign' practicada a sus li-
 mites en la forma y modo que
 más alargo se debella para ca-
 da uno haciendo presente que
 si hubiera alguna diferencia
 a favor de uno de ellos, es por
 que así lo ha determinado y
 por que lo ampara la ley en
 virtud de que puede disponer
 del tercio de sus bienes, depen-
 do, pues, de su tercio de libre
 disposición, la cantidad que
 que resulta favorecido en la ad-
 judicación que se hace a su hijo
 Augusto, la adjudicación pa-
 ra el hijo Augusto también
 es como sigue: El lote de terreno
 de cultura nombrado "Mendoza",
 que fui adquirido por compra
 a don Augusto Fernando, por es-
 critura de venta de abril de
 mil novecientos quinientos ante el
 notario Fernando que limita: al
 Norte, con calle barhuayo, al
 Sur, con herederos de Augusto To-
 gata y José barhuayo, el Este, en
 fin de los herederos de Donato barhu-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:03:34-0500

por, y al Norte, fo. de Honorato Baro
y Augusto Bonhuono, midiendo por
el Norte cincuenta y cinco metros, por
el Sur, setenta y cinco metros, por el Este,
cincuenta y cinco metros, por el
Oeste, con cincuenta y cinco metros, lo
que une una il. area de fo. unil. de
ciento veinte metros veinte y cinco
metros. el lote de terreno objeto de la
propiedad, denominado "fo. Josa", que
lo adquirió en campo a don Manuel
B. Josa, por escritura de don de
Mano de unil. noventa y cinco metros
entre el notario Fumald, que limita:
al Norte, con Callejon que va a
Puno; al Sur, con terreno de pro-
piedad de sus hijos Augusto y
Julio Fumald, al Este, con ter-
reno que le otorgo adquiriendo a Ju-
lio Fumald, y al Oeste, con
terreno de Julio Fumald, la
Comunidad Panamericana, y medi-
do en dos lotes, el primero, mide
al Norte, treinta y cinco metros, al Sur,
treinta y cinco metros, al Este, vein-
tisiete metros, y al Oeste, treinta y
cinco metros, el segundo, al Norte,
once metros, al Sur, once metros,
al Este, cincuenta y cinco me-
tros, lo mismo que por el Oeste



N.º S. N.º 4000461

mil sesientos sesentamos

te, siendo su dueño ante la dife-
 rencia, como antes, por los lados y
 del primero de noviembre, cinco
 mil sesientos sesentamos ^{que vale el año 1907}
 de mayo por el canal de la Soledad, pa-
 sando por terreno de julio, y la ad-
 judicación por su hijo Julio
 Clemente Francisco Suanon, es
 como sigue: el lote de terreno
 nombrado La Joya, que adquirió
 el don Manuel Espinosa, por uni-
 fero de don el pago de mil nove-
 cientos sesentidos, ante el Notario Fer-
 nand, que limita: al Norte, con la
 propiedad de Catalina Bohara; al
 Sur y Este, con la calle Bahua-
 yo y el Calle, con la de Rios Co-
 cast, mide: al Norte, sesenta y
 tres metros, al Sur, sesenta y
 dos, al Este, sesenta y tres, y al O-
 cidente, sesenta y tres metros. El pi-
 nario de Norte a Sur, diecinueve me-
 tros, y el figura hacia el Sur, un
 tercio, incorporada al área de mil
 sesientos sesentidos, unidos co-
 mo un cuadrado; el lote de terreno
 de cultivo, ante de la propiedad
 nombrada La Joya, que adquirió
 en compra a Manuel Espinosa, por
 escritura de la de mayo de 1907, con

ter veintinueve, entre Fernando, que ha-
tar: al Norte, con Callejon, que va
al caserio Puno; al Sur con la
de Julio Fernandez; al Este, con
el punto del caserío de Bobado; y
al Oeste, con el lote adjudicado
a Alberto Fernandez, mide: al
Norte, veintidos metros; al Sur, treinta
cuarenta; al Este, sesenta y cinco
metros; al Oeste, cincuenta y cinco
metros que hace el area total de mil seis-
cientos ochenta y cinco metros cuadrados; y
el loteito a quincho, en sujecion a
Moises B. Pichan, por escritura de diez
de mayo de mil novecientos veintie-
nte, entre Fernando, dentro del lote
nombrado La Jera, que limita
al Norte, con terreno de Julio Fer-
nandez; al Sur, con terreno a
otras propiedades; al Este, con ter-
reno de Julio Fernandez; y al Oeste
con terreno de Petronila Huidobro,
mide: al Norte y Sur, treinta y cinco
metros; y al Este, Oeste, seis
metros que hace el area de dos
cientos treinta y cinco metros cuadrados, ha-
ciendo presente que todos estos in-
scripciones se encuentran platicadas
en sujecion del distrito de Pueblo
Nuevo. — J. Mariano p. todos-



S. N.º 4000463

mit seisientos veintidos

ha expresado por su voluntad
en presencia de los tutores al finar-
sus citados los que intervinieron re-
cibidos en un solo acto desde el finar-
propio hasta el finar, se dio lectura
al presente testamento por el notario
que autoriza y valida, lo que se hizo
a solicitud de la tutadora y sien-
dola y guardada al finar de ac-
do a la ley, que lo dicho, se
clarado es la verdad y la repre-
sion de su ultima voluntad, en
lo dicho, atores y firmos juntos
por los tutores de todo lo que
dijo se: - Benito Mendez - Augusto
de la Cruz - que hace fea total de
mit seisientos veintidos y noventa y dos
- Concepto de

[Signature]
Criste Huancayo

[Signature]
Criste de

En Yca, a once de Abril de mil novecientos
noventa y dos, ante mi, Oscar J. Sanchez Caba-
llo, notario Publico de esta Provincia, con el

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:04:14-0500